DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 023 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 17 ENE 2025

VISTOS:

El Informe N° 009-2025-GRA/GG/GRI/DRTCA/DA-URH-BS.NAP, Informe N° 013-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Opinión Legal N° 008-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Memorando N° 031-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Ley Nº 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo Nº 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 089-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA y Resolución Directoral Regional N° 220-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA se aprobó la Directiva N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP para la ejecución de la entrega dineraria del apoyo alimentario mensual el mismo que está supeditada a la verificación y el reporte de los días hábiles trabajados debidamente consolidadas por la Unidad de Recursos Humanos, mediante el record de asistencia mensual;

Que, con Informe N° 275-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-RyC./RLG de fecha **31 de diciembre del 2024** la Responsable de Control y Registro de Personal de la Unidad de Personal, remite a su jefe inmediato superior la relación del personal beneficiario con el Apoyo Alimentario al Mes de Dciembre-2024, no habiéndose abonado al no haber logrado gestionar la fase de compromiso;

Que, mediante Informe N° 013-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, eleva a la Dirección Regional el Expediente de Reconocimiento de Crédito Devengado para el otorgamiento del apoyo alimentario como condición de trabajo para el personal administrativo, del régimen del Decreto. Leg. 276, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2024, según requerimiento efectuado por Bienestar Social con Informe N° 009-2025-GRA/GG/GRI/DRTCA/DA-URH-BS.NAP, por el monto de S/. 59,456.00 (Cincuentainueve mil cuatrocientos cincuenta seis mil con 00/100 soles);

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su Artículo 16° señala que: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 023 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 17 ENE 2025

reconocimiento del devengado, el área usuaria, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación del servicio o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, conforme lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440";

Que, asimismo, el numeral 36.2 del Artículo 36° de la Ley 1440, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; es decir, se entiende como crédito devengado a la obligación que no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en el ejercicio fiscal anterior. De lo antes expuesto, se entiende que la afectación presupuestaria en una obligación contraída en una Entidad, comprende que debe de contar previamente con la certificación presupuestaria (disponibilidad de recursos), la cual pasará a ser gestionada presupuestalmente, dando lugar a la fase de compromiso, luego el devengado y girado; siempre en cuando estas cumplan con lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, el cual garantizara el cumplimiento de la ejecución presupuestaria;

Que, sobre el caso en particular, de acuerdo al Informe N° 275-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-RyC./RLG de fecha 31 de diciembre del 2024, emitido por la Responsable de Registro y Control de Personal, informe que son validados por la Dirección de Administración y la Opinión Legal N° 008-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJ, a través del cual sustenta los motivos que impidieron tramitar la fase de compromiso, toda vez que se contaba con el Certificado de Crédito Presupuestal en su oportunidad (Año fiscal 2024), y se concluye con opinión favorable para el Reconocimiento de Crédito Devengado; en razón de que se encuentra acreditado la existencia de la obligación de pago por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho a favor del personal de la Entidad comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por otorgamiento de apoyo alimentario como condición de trabajo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, de conformidad con el T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Entidad aprobado con Ordenanza Regional N° 017-2020-GRA/CR; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO por Apoyo Alimentario como Condición de Trabajo a favor de los servidores públicos nombrados, contratados permanentes, directivos y funcionarios públicos, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el monto de S/. 59,456.00 (Cincuentainueve mil cuatrocientos cincuenta seis mil con 00/100 soles); y según condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N°023 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 17 ENE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones pertinentes para efectivizar la aprobación dispuesta en el párrafo precedente.

ARTICULO TERECERO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Unidad de Personal, Dirección de Asesoría Jurídica y demás instancias de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
V°B°
Abog. Oliver Felices Prado
Director de Asesoría Jurídica
-AYACUCHO-

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
V° B°
Lic. Adm. ANA MARIA PALOMINO SUERO
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
-AYACUCHO-

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
V°B°
Lic. Adm. Fredy Meneses Zavaleta
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
* AYACUCHO *

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
V°B°
Abog. Darwin Russell Contreras Aragu
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
AYACUCHO-